

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	

Nº de Procedimiento Administrativo:	010327	Código SIACI:	SI5D
	010343		SJAI
	010321		S128
	010325		S273
	S/N		S/C

Nombre del Procedimiento Administrativo:	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de Transporte Público de Mercancías (MDP y MDL) - Autorización de Operador de Transporte de Mercancías (OT) - Autorización de Transporte Público Discrecional de Viajeros en Autobús (VD) - Autorizaciones de Transporte Sanitario Público (VS) y Privado Complementario (VSPC) - Autorización de Transporte Público Interurbano de Viajeros en Vehículos de Turismo (VT)
--	--

Nombre de la serie documental:	Visados de Transporte de Servicio Público
--------------------------------	---

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08013671
--------------	-----------

Secretaría de:	Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete
----------------	---

Persona de contacto:	Lourdes Alonso Guervós
----------------------	------------------------

Puesto de trabajo:	Secretaria Provincial
--------------------	-----------------------

Dirección postal:	Avenida de España, 8B – 02071 Albacete
-------------------	--

Correo electrónico:	laguervos@jccm.es
---------------------	-------------------

Teléfono:

967557983

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:

Delegaciones Provinciales de Fomento de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo

Códigos Dir3:

A08013671; A08013672; A08013673; A08013674; A08013675

Histórico de organismos:

- Departamento de Transportes y Comunicaciones (1980-1982)
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (1982-1983)
- Consejería de Política Territorial y Transportes (1983)
- Consejería de Transportes y Comunicaciones (1983-1986)
- Consejería de Política Territorial (1986-1993)
- Consejería de Obras Públicas (1993-2007)
 - Dirección General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes (Decreto 129/1993)
 - Dirección General de Carreteras y Comunicaciones (Decreto 148/1999)
- Consejería de Ordenación de Territorio y Vivienda (2007-2010)
 - Dirección General de Transportes
- Consejería de Fomento (2011-)
 - Dirección General de Carreteras y Transportes (Decreto 202/2015)
 - Dirección General de Transportes y Movilidad (Decreto 85/2019)

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:

- Autorización de Transporte Público de Mercancías (MDP y MDL)
- Autorización de Operador de Transporte de Mercancías (OT)
- Autorización de Transporte Público Discrecional de Viajeros en Autobús (VD)
- Autorizaciones de Transporte Sanitario Público (VS) y Privado Complementario (VSPC)
- Autorización de Transporte Público Interurbano de Viajeros en Vehículos de Turismo (VT)

Familia de procedimientos:

01 COMUNICACIONES PREVIAS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Nº de procedimiento administrativo:	010327 010343 010321 010325 S/N	Código de clasificación funcional:	007.001.002
--	---	---	-------------

Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:	Haga clic aquí para escribir texto.
---	-------------------------------------

Fechas extremas de la serie documental:	1996	-	Serie abierta	Rango cronológico de la serie documental valorada:	1996	-	Serie abierta
--	------	---	----------------------	---	------	---	----------------------

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

<p>El objeto de este procedimiento es visar la autorización administrativa, previamente obtenida, necesaria para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - realizar transporte público de mercancías (MDP y MDL) - actuar como operador de transporte de mercancías (OT) - realizar transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD) - la realización de transporte sanitario público y privado complementario (VS y SSPC) - realizar el transporte público interurbano de viajeros en vehículos de turismo (VT)
--

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:	S15D SJAI S128 S273 S/C
----------------------	-------------------------------------

Nombre del Trámite administrativo:	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización de transporte público de mercancías (MDP y MDL) - Autorización de Operador de Transporte de Mercancías (OT) - Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD) - Autorizaciones de Transporte Sanitario Público (VS) y Privado Complementario (VSPC) - Autorización de Transporte Público Interurbano de Viajeros en Vehículos de Turismo (VT)
---	--

Documentos básicos que componen el expediente:	<p>MDP (Mercancías Pesadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud normalizada - Justificación Actividad (Modelo 390 IVA o Certificados IAE) - Justificación Capacidad Económica (Impuesto de Sociedades/Escrituras/Certificado Bancario) - Justificación Capacitado Transportes (Impuesto de Sociedades, Alta en SS, Poderes, Libro de Familia) - Tasa
---	--

- Documentación vehículos (Fichas ITV y Permiso Circulación)

MDL (Mercancías Ligeras):

- Solicitud normalizada
- Justificación Actividad (Modelo 390 IVA o Certificados IAE)
- Si vehículo de más de 3500 MMA: Capacidad económica y Capacitación (igual que en MDP)
- Tasa
- Documentación vehículos (Fichas ITV y Permiso Circulación)

OT (Operador de Transporte)

- Solicitud normalizada según modelo.
- Justificación Actividad: Modelo 390 IVA o Certificados IAE.
- Disposición de Local: Licencia municipal de apertura.
- Justificación Capacidad Económica: Impuesto de Sociedades/Escrituras/Certificado Bancario.
- Justificación Capacitado Transportes: Impuesto de Sociedades, Alta en SS, Poderes, Libro de Familia.
- Tasa

VD (Discrecional de viajeros)

- Solicitud normalizada
- CIF/NIF
- Documentación vehículos: (Fichas ITV y Permiso de Circulación. Relación de vehículos)
- Justificación Capacidad económica: (Impuesto de Sociedades/Escrituras/Certificado Bancario)
- Justificación Capacitado Transportes: (Impuesto de Sociedades, Alta en SS, Poderes, Libro de Familia)
- Tasa

VS y VSPC (Transporte sanitario)

- Solicitud normalizada
- Certificado Técnico-Sanitario
- TC2 y contrato laboral del titular de Curso Superior en gestión TTE Sanitario o equivalente.
- TC2 y contratos laborales.
- Permisos de conducción y CAP.
- Acreditación certificado ISO 9001.
- Documentación vehículos: Fichas ITV y Permiso Circulación.
- Póliza RCI y recibo del seguro.
- Tasa.
- Licencia municipal local abierto en poblaciones con más de 20000 habitantes.
- Declaración jurada de disposición de medios de comunicación atención 24 horas al día.

VT (Interurbano de viajeros en vehículos de turismo)

- Solicitud normalizada
- Documentación vehículos: Fichas ITV y Permiso Circulación.
- Tasa.
- Licencia municipal o Certificado
- Póliza RCI y recibo del seguro
- Declaración jurada firma electrónica

Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:	Servicios de Transporte y Movilidad de las Delegaciones Provinciales de Fomento de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo
Criterio de ordenación de la serie:	Cronológico

2.5. LEGISLACIÓN

<p><u>Estatal:</u></p> <p><u>Genérica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable modificada por Ley Orgánica 5/2013, de 4 de julio. (BOE 182 31-07-87) <p><u>Específica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres ((BOE 182 31-07-87) (Parcialmente derogada y modificada por: Ley 24/2001, de 27 de diciembre; Ley 29/2003, de 8 de octubre; Ley 39/2003, de 17 de noviembre; Ley 25/2009, de 22 de diciembre; Ley 9/2013, de 4 de julio; Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril y Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre.) - Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ((BOE 241 08-10-90) Parcialmente derogado y modificado por: Real Decreto 858/1994, de 29 de abril; Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto; Real Decreto 1136/1997, de 11 de julio; Real Decreto 1830/1999;de 3 de diciembre; Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre; Real Decreto 919/2010, de 16 de julio; Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre; Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo; Ley 9/2013, de 4 de julio; Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre; Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril; Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre y Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero.) -Orden FOM/34/2007, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte de mercancías por carretera. (BOE 75 28-03-2007) -Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establece el calendario de visados de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte (BOE 301 14-12-2018)
--

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL <input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	<ul style="list-style-type: none"> - MDP-MDL: 22.376 exp. - OT: 1.100 exp. - VD: 373 exp. - VS y VSPC: 868 exp. - VT: 1.140 exp. <p>Total: 25.857 exp.</p>	Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	<ul style="list-style-type: none"> - MDP-MDL: 27.000 aprox. - OT: 1.200 aprox. - VD: 400 aprox. - VS y VSPC: 1.000 aprox. - VT: 1.200 aprox. <p>Total: 30.800 aprox.</p>
Metros lineales:	30	Formatos:	
Nº unidades de instalación:	239 (Delegación Provincial de Fomento de Albacete)	Código k2:	SITRAN-GESTIÓN
		Volumen en bytes:	

Crecimiento anual estimado:	<p>Delegación Provincial de Albacete</p> <ul style="list-style-type: none"> - MDP-MDL: 2.500 visados - OT: 50 - VD: 15 - VS y VSPC: 50. - VT: 50 - Total: 2.665 visados <p>Se tramitan electrónicamente desde 2017</p>
------------------------------------	---

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:	
Series con información complementaria:	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizaciones de Transporte - Autorizaciones de Transporte Escolar
Documentación recopilatoria:	<p>SITRAN-GESTIÓN. APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE.DGTT del Ministerio de Fomento.</p> <p>Esta aplicación informática contiene información tanto de las Autorizaciones de Transportes Públicos y Privados, como de sus respectivos Visados periódicos. La información de Tasas se consulta en GRECO.</p>
Publicaciones que recogen datos de la serie:	

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/>	Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/>
Formatos:	Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso:	Baja
--------------------	------

Administrativo:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Plazo de utilidad Administrativa:	2 años excepto los VT 4 años.
-----------------	-----------------------------	--	-----------------------------------	-------------------------------

Justificación:

Artículo 42 del Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE 241 08-10-90) (Parcialmente derogado y modificado por: el Real Decreto 858/1994, de 29 de abril; Real Decreto 1772/1994 de 5 de agosto; el Real Decreto 1136/1997, de 11 de julio; el Real Decreto 1830/1999, de 3 de diciembre; el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre; por Real Decreto 919/2010, de 16 de julio; el Real Decreto 1387/2011, de 14 de octubre; el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo; la Ley 9/2013, de 4 de julio; el Real Decreto 1057/2015, de 20 de noviembre; el Decreto-Ley 3/2018, de 20 de abril; el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre y el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero).

1. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 51 de la LOTT, la Administración deberá visar bienalmente todas las autorizaciones de transporte, con arreglo a los plazos que, a tal efecto, señale la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento.

No obstante, la Dirección General de Transporte Terrestre podrá establecer una frecuencia distinta en relación con alguna modalidad de autorizaciones de transporte cuando las condiciones exigidas para su obtención, o una parte significativa de éstas, ya sean objeto de revisión periódica por otras circunstancias.

2. En dicho visado, el órgano que en cada caso resulte competente para la expedición de las autorizaciones deberá comprobar que continúan cumpliéndose todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.

Cuando, con ocasión del visado, se detecte el incumplimiento de alguna de tales condiciones, el órgano competente requerirá al titular de la autorización para que, en un plazo de diez días, acredite su efectivo cumplimiento. De no resultar acreditado tal extremo en el referido plazo, la autorización perderá automáticamente su validez, sin necesidad de una declaración expresa de la Administración en ese sentido, si bien el órgano competente deberá notificarlo a quien era su titular.

En el caso de autorizaciones referidas a un conjunto de vehículos, cuando sólo se hubiese detectado el incumplimiento de los requisitos relativos a un determinado vehículo, únicamente se excluirá éste de la relación de los que se encuentren vinculados a la autorización.

3. Las autorizaciones de transporte público invalidadas por no haber sido acreditados los requisitos exigidos para su visado podrán ser rehabilitadas por el órgano competente para su expedición, si así se solicita, dentro del período de un año contado a partir de la notificación prevista en el apartado anterior y resulta acreditado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.

Artículo 51.1 y 51.2 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE 182 31-07-87). (Parcialmente derogada y modifica por: Ley

24/2001, de 27 de diciembre; la Ley 29/2003, de 8 de octubre; la Ley 39/2003, de 17 de noviembre; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; la Ley 9/2013, de 4 de julio; el Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril y el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre).

1. Las autorizaciones de transporte se otorgarán sin plazo de duración prefijado, si bien su validez podrá quedar condicionada a su visado periódico, realizado de oficio, conforme a lo que reglamentariamente se determine.

Mediante el visado, la Administración constatará el mantenimiento de las condiciones exigidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.

Las autorizaciones que, resultando obligatorio, no hayan sido visadas dentro del plazo establecido perderán automáticamente su validez, sin necesidad de una declaración expresa de la Administración en ese sentido.

Asimismo, perderán su validez cuantas otras habilitaciones para el ejercicio de la actividad del transporte se hubiesen obtenido bajo la condición de la vigencia de aquéllas.

2. Reglamentariamente podrán establecerse supuestos en los que quepa rehabilitar las autorizaciones que hayan perdido su validez por no haber sido visadas dentro del plazo establecido.

Artículo Primero.a) de la Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establece el calendario de visados de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte (BOE 14)

Primero. Plazos de visado.

El visado de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte se realizará por el órgano competente para su otorgamiento por razón del lugar en que se encuentren domiciliadas en los siguientes plazos:

a) En los años pares y con arreglo al calendario establecido en esta resolución, se visarán las siguientes clases de autorizaciones:

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte público de mercancías en vehículos que puedan superar las 3,5 toneladas de masa máxima autorizada, identificadas registralmente con la clave MDPE.

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte público de mercancías exclusivamente en vehículos que no superen las 3,5 toneladas de masa máxima autorizada, identificadas registralmente con la clave MDLE.

Autorizaciones habilitantes para intermediar en la contratación de transportes públicos de mercancías, identificadas registralmente con la clave OT.

b) En los años impares y con arreglo al calendario establecido en esta resolución, se visarán las siguientes clases de autorizaciones:

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte público de viajeros en autobús, identificadas registralmente con la clave VDE.

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte privado complementario de viajeros en autobús, identificadas registralmente con la clave VPCE.

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte público sanitario, identificadas registralmente con la clave VSE.

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte privado complementario sanitario, identificadas registralmente con la clave VSPCE.

Autorizaciones habilitantes para realizar transporte de viajeros en la modalidad de arrendamiento de vehículos con conductor,

	<p>identificadas registralmente con la clave VTC.</p> <p>Autorizaciones habilitantes para realizar transporte privado complementario de mercancías, identificadas registralmente con la clave MPCE.</p> <p>c) En el año 2021 y cada cuatro años a partir de ese, se visarán, con arreglo al calendario establecido en esta resolución, las autorizaciones habilitantes para realizar transporte público interurbano de viajeros en vehículos de turismo, identificadas registralmente con la clave VT.</p>
--	--

Legal / Jurídico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>La misma normativa que apartado anterior.</p> <p>La Autorización no visada en tiempo y forma, produce su pérdida automática de validez. Esta Autorización solo puede rehabilitarse (plazo un año), lo que genera un expediente diferente que se archiva en la serie documental "Autorizaciones de Transporte" (Público y Privado)</p>
--------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>Contiene documento de Tasas. Esta información está disponible en GRECO.</p>
----------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<p>Las estadísticas se realizan desde el SITRAN.</p>
---------------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	No Permitido
----------------------------	---	------------------------------------	---------------------------------	--------------

Marco Legal:	<p>Europeo:</p> <p>- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).</p> <p>Estatal:</p> <p>-Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (art. 57). -Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (arts. 23-26).</p>
---------------------	---

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arts. 12-22).
-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 13).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y protección de derechos digitales.

Autonómico:

-Ley 19/2002, de 24 de octubre, de archivos públicos de Castilla-La Mancha (arts. 34-42).
-Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de transparencia y buen gobierno de Castilla-La Mancha (arts.23-25)
-Decreto 18/2017, de 14 de febrero, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Acceso a los Documentos del Subsistema de Archivos de los órganos de Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación: <input type="checkbox"/>	
Permanente: <input type="checkbox"/>	Temporal: <input type="checkbox"/>

Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/>			
Total: <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial: <input type="checkbox"/>	Plazo:	5 años

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:	
Aleatorio:	Un expediente por tipo, provincia y año.
Otros:	

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Tipo de soporte:	
-------------------------	--

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:

Juan Pedro Muñoz Buendía

Puesto de trabajo:

Técnico del ACLM. Archivo Territorial de Albacete

Dirección postal:

Delegación de la JCCM en Albacete. Paseo de la Feria, 7-9

Correo electrónico:

jmbuendia@jccm.es

Teléfono:

967195701

Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:

Archivo Central de la Delegación Provincial de Fomento en Albacete.

Fecha de realización:

16-01-2020

Fecha de revisión:

VI. OBSERVACIONES

En Albacete

a 16 de enero

de 2020

El/la responsable del estudio

Fdo: Juan Pedro Muñoz Buendía

ADJUNTAR:

- Copia completa de uno de los expedientes o documentos que se evalúan.
- Informes que hayan podido realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jurídicas del organismo.
- Copia de una parte de los documentos recopilatorios.